

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BELMONTE

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Belmonte (Oviedo), en providencia dictada en carta orden procedente de la Superioridad, dimanante del sumario número 7 de 1965, instruido por este Juzgado por imprudencia, contra Carlos Iglesias Díaz, vecino de Tuña (Tineo), por la presente se cita a Cándido Fernández Suárez, vecino que fue de Oviedo, calle de Covadonga número 14-1.º, y en la actualidad en Francia, e ignorándose su actual domicilio, para que comparezca como testigo ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, el próximo día siete de octubre a las diez y media horas de la mañana, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa arriba expresada, bajo los apercibimientos de Ley, de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Belmonte, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

—:—

Edicto

Por el presente se cita a Gerd Walter Herner, de 28 años, Médico, natural y vecino de Londres (Inglaterra), y su esposa Linda Herner, de 27 años, Profesora, de la misma nacionalidad y domicilio que el anterior, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente edicto comparezcan en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo), a fin de recibirles declaración, instruirles del procedimiento y ser recon-

cidos por el Médico Forense, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar. Diligencias preparatorias de la Ley del Automóvil núm. 34 de 1966.

Belmonte, seis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.

DE GIJON

Edicto

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia

En Gijón, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el Ilustrísimo señor don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por "Hierros Vascos-Asturianos, S. A.", con domicilio social en Gijón, representada por el Procurador don Manuel Pinilla Gutiérrez, y defendida por el Letrado don Mario Patallo, contra don Ramón Suárez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, calle Uría 34, titular de "Armaduras Baxconia", declarado en rebeldía, versando sobre reclamación de cantidad, y.

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por la compañía mercantil "Hierros Vascos-Asturianos S. A.", contra don Ramón Suárez Alvarez, debo de condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la sociedad actora la cantidad de treinta y dos mil doscientas cuarenta y tres pesetas con quince cé-

timos con expresa imposición de costas. Por la rebeldía del demandado notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Gijón, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

—:—

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 370/66 se ha dictado la sentencia que literal, mente dice así:

"Sentencia

En la villa de Gijón, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Visto por el señor don Manuel Rendueles Alvarez, Juez Municipal Sustituto del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por embriaguez, en el que es denunciado Angel Llera Rosete, mayor de edad, natural de Posada de Llanes, hijo de Jesús y de Consuelo, vecino que fue de Avilés y en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y.

1.º—Resultando: Que en la madrugada del día dieciocho del pasado mes de julio, el acusado Angel Llera Rosete se hallaba tirado en el suelo en la vía pública en estado de embriaguez. Hechos que se declaran probados.

2.º—Resultando: Que, en el acto del juicio el Ministerio Fiscal, solicitó para el denunciado la pena de cincuenta pesetas de multa, represión privada y el pago de las costas, como autor de una falta del nú-

mero 3.º del artículo 570 del Código Penal.

1.º—Considerando: Que, el hecho que se declara en el primer resultado de esta resolución es constitutivo de una falta prevista y sancionada, en el núm. 3.º del Art. 570 del Código Penal.

2.º—Considerando: Que, de falta anteriormente expresada, es responsable, en concepto de autor material el denunciado Angel Llera Rosete.

3.º—Considerando: Que por Ministerio de la Ley, procede imponer las costas al denunciado que resulte condenado en la causa contra el mismo seguida.

4.º—Considerando: Que teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el hecho justiciable y haciendo uso de las facultades que en cuanto a las penas dimanantes de faltas concede al juzgador el artículo 601 del Código Penal, es procedente imponerla en el límite que se señala en esta resolución.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Llera Rosete por la falta de embriaguez que se deja expresada a la pena de cincuenta pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas. Notifíquese esta resolución al condenado a medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al denunciado Angel Llera Rosete, que se halla en ignorado paradero expido la presente en Gijón a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Mario Bañeres Pinies.

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 183 de 1966 que se instruyó por este Juzgado por supuestas lesiones contra Gonzalo Pellico Rodríguez, de 35 años, casado, sin profesión, hijo de Francisco y Angustias, natural del Pedroso (Cangas de Onís), y vecino que fue de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El señor Juez Municipal número 1 de este Juzgado don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Gonzalo Pellico Rodríguez, de 35 años, casado, sin profesión y vecino que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, por supuestas lesiones a su esposa Esperanza Llera Rodríguez, de 28 años, casada, labores y vecina de Oviedo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Gonzalo Pellico Rodríguez, de la denuncia que por supuestas lesiones le ha formulado su esposa Esperanza Llera Rodríguez, y declaro de oficio las costas procesales. Y para la notificación de esta sentencia al denunciado, hoy en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número 1 de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.—J. de Llano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Gonzalo Pellico Rodríguez, hoy en paradero ignorado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. José de Llano García.

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 243 de 1966 que se instruye por este Juzgado por malos tratos de palabra, el señor Juez Municipal número 1 don Hermenegildo González Menéndez, acordó citar como lo verifico a medio de la presente a la denunciante María Abasolo Salvarre, de 51 años, viuda, labores, hija de Zacarías y Escolástica, natural de Bilbao, y al denunciado José Carpintero Martínez, de 47 años, casado, empleado, hijo de Marcelino y Eugenia, natural de Santander y vecinos que fueron de Oviedo y hoy ambos en paradero ignorado, para que a las doce horas del día catorce de octubre próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número 7-1.º derecha a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, incurrirán en la responsabilidad consiguiente y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los expresados anteriormente, extiendo y firmo la presente en Oviedo a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

Don Paulino González García Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 222-66, por malos tratos contra Arsenio Ortega Pérez, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante, Juan José Suárez López, de veinte años de edad, soltero, hijo de José y María, natural de Villanueva de Teverga y con domicilio el día de autos en la misma localidad, y en la actualidad en paradero ignorado, y de la otra, como denunciado Arsenio Ortega Pérez, de cincuenta y dos años de edad, casado, militar jubilado, hijo de Andrés y de Juana, natural de La Palma de Tenerife, y

con domicilio en esta capital, La Corredoria Alta, por malos tratos,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables, al inculpado en estas diligencias Arsenio Ortega Pérez, de la falta de malos tratos que venía siendo acusado, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciante en paradero ignorado, Juan José Suárez López, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciñano, en nombre y representación de doña María Belén Allande Alcorita, viuda, vecina de Oviedo, don Rufino Villa Allande, casado, fontanero, vecino de La Felguera, y don Alejandro Villa Allande, soltero, estudiante, vecino de Oviedo, contra el Excelentísimo señor don Vicente González Regueral y Arenas, Marqués de Santa María de Carrizo, mayor de edad, propietario, Ingeniero y contra su esposa cuyas circunstancias se ignorán, en domicilio ignorado, o contra los herederos de los mismos en el supuesto de haber fallecido y que se desconocen, contra doña María Concepción y doña Olvido González Regueral Bailly, vecinas de Gijón, ésta asistida de su esposo don José María Álvarez Gendín, contra don Augusto Álvarez Rodríguez, vecino de Sama Langreo, como administrador o apoderado de don Vicente González Regueral y Álvarez Arenas o sus herederos y contra las personas ignoradas o desconocidas que pudieran tener algún interés en este asunto, se acordó em-

plazar por medio de la presente a los demandados Excelentísimo señor don Vicente González Regueral y Arenas, Marqués de Santa María de Carrizo, mayor de edad, propietario e Ingeniero y contra su esposa, cuyas circunstancias se ignorán, desconociéndose su domicilio o contra los herederos desconocidos de los mismos caso de haber fallecido a los herederos ignorados de don Vicente González-Regueral y Álvarez Arenas, que se ignorán caso de haber fallecido éste, y a las personas ignoradas o desconocidas que pudieran tener algún interés en el censo enfiteutico que se trata de redimir en este juicio sobre un solar que hace fachada a la calle Salustio Regueral y otra fachada a la del Puente Viejo, en Sama de Langreo, para que en término de nueve días comparezcan en forma legal en dichos autos y contesten a la demanda, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía dándoles por contestada la demanda y parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho previéndoles que en la Secretaría de este Juzgado obran a su disposición las copias simples de demanda y documentos presentados.

Y para que tenga lugar tal emplazamiento libro la presente en Pola de Laviana a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Eduardo Luis Peláez en nombre del Ilustre Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, contra la entidad "Carbones de Tetuán Minas San Antonios", domiciliada en Tetuán-Sotroindio, la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A., don José Cuetos González mayor de edad facultativo de minas, vecino de La Felguera, personalmente o como representante legal de la primera entidad, contra las personas físicas o jurídicas que respondan a la denominación señores Varela o herederos de Varela y personas ignoradas o inciertas que puedan tener interés en el litigio, sobre reposición de obras necesarias para las aguas de la fuente La Llana el Pando, en caudal de 24,545 litros por minuto, se acordó emplazar por medio de la presente a las personas ignoradas, físicas o jurídicas, que puedan responder a la denominación señores Varela o herederos de Varela, cuyas demás circunstancias se desconocen; y a cualquier otra persona física o jurídica

qu
ner
ces
lla
ton
Lla
Inv
de
tín
res
la
tan
nor
San
de
ma
ten
de
rel
da
juic
ob
cre
ma
I
de
sen
Al
S
ra
ap
1.
mie
to
ron
qui
con
cul
el
set
cin
mo
seta
2
sita
no
pin
met
sier
cier
veir
cén
5.9
3
núm
nom
"Lo
nos
met
15.8
met
lora
mil

que ignorada e incierta puedan tener interés en esta litis o en las concesiones mineras que comprenden las llamadas capas carboníferas "San Antonios", sitas en términos de Tetuán, Llana el Pando, Peñatejera, Cavite, Invernite e Invernal, en la parroquia de San Martín, concejo de San Martín del Rey Aurelio, o en las labores de explotación de hulla que en la misma se realizan por la entidad también demandada que se autodenomina "Carbones de Tetuán-Minas San Antonios", para que en término de nueve días comparezcan en forma legal en dichos autos y contesten la demanda, apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía legal dándoles por contestada la demanda y parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho; obrando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de demanda y documentos presentados.

Dado en Pola de Laviana a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Se convoca segunda subasta para la enajenación de los siguientes aprovechamientos maderables:

1.—Monte de Mosquil. — Ayuntamiento de Cabranes y Nava, lote sito en los lugares denominados "Corona de Castro" y "Alto de Mosquil", constituido por 8.131 pinos con una cubición de 949,049 metros cúbicos de madera de pino, siendo el tipo de licitación de trescientas setenta y nueve mil seiscientos diecinueve pesetas con sesenta céntimos y la fianza provisional de pesetas 7.592,30.

2. — Monte Enguilo de Sariego, sito en el lugar denominado Camino del Atajo, constituido por 5.394 pinos con una cubición de 664,722 metros cúbicos de madera de pino, siendo el tipo de licitación de doscientas noventa y nueve mil ciento veinticuatro pesetas con noventa céntimos y la fianza provisional de 5.982,49 pesetas.

3.—Monte Enguilo (Nava).—Lote número uno, sito en los lugares denominados "Pozo de la Sacavera" y "Los Caminones" constituido por pinos 5.949 y 111 eucaliptos con 842,620 metros cúbicos de madera de pino y 15,860 de eucalipto, en total 858,480 metros cúbicos de madera, valorado en trescientas ochenta y seis mil trescientas dieciséis pesetas, sien-

do la fianza provisional de 7.726,32 pesetas.

4. — Monte Pangrán (Siero) lote número uno, sito en el lugar denominado "Las Fuentucas" constituido por 4.276 pinos y 131 eucaliptos con 587,195 metros cúbicos de madera, siendo el tipo de licitación de doscientas cincuenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesetas y fianza rovisional de 5.063,16 pesetas.

5. — Monte Pangrán (Siero) lote número tres, sito en el lugar denominado "Las Fuentucas", constituido por 4.428 pinos que cubican 557,620 metros cúbicos de madera, tasado en doscientas veintitrés mil cuarenta y ocho pesetas, siendo la fianza provisional de 4.460,96 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días hábiles a partir del siguiente incluido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se presentarán, hasta las doce horas del último día, en el Negociado de Contratación de esta Diputación, donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

El modelo de proposición y demás datos referidos a las subastas, se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 178 de fecha 6 del pasado mes de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de septiembre de 1966.
El Presidente, José López - Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncios

Se expone al público, por plazo reglamentario y a efectos de reclamaciones, el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario para adquisición de terrenos en el Reguerón, pudiendo ser examinado en Secretaría en horas de oficina y formularse las reclamaciones u observaciones procedentes.

Cangas del Narcea, 6 de septiembre de 1966.—El Alcalde.

Se expone al público, por plazo reglamentario, expediente de suple-

mentación de créditos del Presupuesto Extraordinario para canalización del río Narcea, según acuerdo del Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, quedando expuesto en Secretaría para su examen y reparos si proceden.

Cangas del Narcea, 6 de septiembre de 1966.—El Alcalde.

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto pasado, ha decidido implantar una nueva ordenanza fiscal, con fines no fiscales, con el objeto de no perjudicar el pastoreo en el puerto de la montaña de Covadonga, evitando que los dueños de fincas no puedan reclamar daños a los pastores que aprovechan los pastos comunales, un arbitrio por la siguiente cuantía:

Fincas sin cerrar o deficientemente cerradas: Por metro lineal, cinco pesetas anuales, tanto si no está cerrada como si lo está defectuosamente.

Lo que se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Cangas de Onís, 7 de septiembre de 1966.—El Alcalde.

DE GIJON

Anuncios

El Ilustre Ayuntamiento de Gijón, en sesión plenaria celebrada el día seis de los corrientes, y por unanimidad de los señores Concejales presentes en la misma que excedían de la mayoría absoluta de los que de hecho componen la Corporación Municipal, aprobó las siguientes modificaciones de Ordenanzas y Tarifas fiscales y las Ordenanzas y Tarifas reguladoras de nuevas exacciones:

Número 8 "Construcciones" modificación de la Ordenanza.

Número 25 "Entradas de carruajes en los edificios particulares y otros aprovechamientos de la vía pública" modificación de la Ordenanza y Tarifa.

Número 44 "Incremento del valor de los terrenos" modificación de la Ordenanza.

Número 49 "Contribuciones especiales", anulación de la Ordenanza, en cuanto se oponga a la Ley 48/1966.

Número.—"Impuesto sobre circulación de vehículos por al vía pública" texto de la Ordenanza y Tarifa.

El expediente de referencia se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse por escrito las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo determinado en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Consistoriales de Gijón a 7 de septiembre de 1966.—El Alcalde.

—:—

El Ilustre Ayuntamiento de Gijón, en sesión plenaria celebrada el día seis de los corrientes, y por unanimidad de los señores Concejales presentes, que excedían de la mayoría absoluta de los que de hecho componen la Corporación Municipal, aprobó los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal a los efectos de liquidación del arbitrio municipal sobre el "Incremento del valor de los terrenos", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 511 de la Ley de Régimen Local texto refundido y con vigencia para el trienio 1967-1969.

El expediente de que se trata, junto con la Ordenanza Fiscal número 44 "Incremento del valor de los terrenos", se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que puedan presentarse por escrito las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 511 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Consistoriales de Gijón a 7 de septiembre de 1966.—El Alcalde.

DE GRADO

Extracto de los acuerdos de sesión de 24-VIII-1966.

Preside, como Alcalde accidental, el primer teniente de Alcalde don Armando Areces Fernández. Asisten los señores Díaz Ordoñez y Martínez Conde, así como el Interventor y el Secretario de la Corporación.

Acta.—Se aprueba la minuta del acta de la sesión anterior.

Cuentas.—Se aprueban facturas por importe 27.325,09 pesetas.

Licencias de Obras.—Se concede licencia a don José Antonio Fernández, de Grado, para badén en la plaza de la Herrería; y a don José Cadierno, de Grado, para ampliar nave industrial en Díaz Miranda.

Se remite a Obras Públicas instancia de doña Josefa Arias, de Gra-

do, interesando condiciones para acera en la carretera general.

Orden del día:

1.—Solicitado por don Guillermo Vegas, de Grado el permiso municipal de conductor, se le exige presente los documentos que establece la Ordenanza Municipal.

2.—Igual acuerdo se toma ante la petición de don Joaquín Suárez, de Grado.

3.—Completada la documentación correspondiente, se accede al traspaso de la licencia de auto-turismo de don Antonio Lenza de la Mata, a favor de don Silvino González, de Grado.

4.—Se acuerda comunicar a la Delegación Provincial de la Vivienda denuncia de D. Luis Alvarez de La Portiella, sobre falta del servicio de agua en su casa.

5.—Se aprueban y acuerda publicar, los padrones de Alcantarillado de 1965, y de Escaparates y vitrinas y Rótulos y anuncios de 1966.

6.—Se acuerda contratar por concierto directo con don Fernando Fernández, de Oviedo, las obras de acuchillamiento y barnizando de algunas dependencias municipales a sesenta pesetas el metro cuadrado.

7.—Se acuerda abonar al Contratista de las obras del Centro de inseminación de Bayo, 15.000,00 pesetas con cargo al presupuesto vigente, contrayéndose el gasto de pesetas 3.180,00, con cargo al próximo ejercicio.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia:

1.—En vista de escrito de D. Santiago Quirós, de Oviedo sobre devolución de derechos, se acuerda requerirle para que desista del recurso económico interpuesto en sus día y en vista del expediente original y presupuesto, la Corporación resolverá.

2.—Se informa favorablemente y acuerda su publicación de la Cuenta general del presupuesto ordinario de 1965, que ofrece un superávit de 454.561,72 pesetas.

3.—Igualmente se informa favorablemente la Cuenta de administración del Patrimonio de 1965, y acuerda su publicación, cuenta que ofrece un déficit de 404.375,17 pesetas.

4.—Al final de la sesión se aprueba íntegramente una moción del Teniente de Alcalde señor Díaz Ordoñez, sobre adopción de medidas que corrijan la escasez de agua existente en la villa, facultando ampliamente al autor de la moción para que, en nombre de la Corporación adopte cuantas medidas sean precisas.

Grado, 28 de agosto de 1966.—El Alcalde.—El Secretario.

DE LLANERA

Instalación de Carpintería en Pruvia

Don José Prado Alonso, solicita de esta Alcaldía licencia para instalar una Carpintería, con maquinaria accionada por motores con 11 HP, en la Venta del Jamón (Pruvia).

Por el plazo de 10 días se abre información pública, para que quienes se consideren afectados en algún modo por dicha actividad, pueden hacer las observaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de actividades, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Llanera, 5 de septiembre de 1966.
El Alcalde.

DE PILOÑA (INFUESTO)

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se expone al público, a efectos de reclamaciones, expediente número uno, por habilitación y transferencia, aprobado por esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 5-8-66.

Infiesto (Piloña), 7 de septiembre de 1966.—El Alcalde.

—:—

Aprobado por la Corporación Municipal, expediente número 1 por habilitación y transferencia de crédito, dentro del actual ejercicio económico se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Infiesto, 6 de septiembre de 1966.
El Alcalde.

DE QUIROS

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del Pleno del día 3 de septiembre, el expediente de suplemento de créditos, núm. 1, por un importe de ciento quince mil doscientas veinte pesetas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Quirós, 6 de septiembre de 1966.
El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 1966.

1.—Se prestó aprobación al acta de la sesión anterior.

2.—Se dio cuenta y la Corporación

quedó enterada, de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas desde la sesión precedente.

3.—Se acordó elevar a definitiva la adjudicación de lotes de junco hecha por la Mesa de subasta, con respecto a los que habían quedado desiertos en subasta primera celebrada anteriormente.

4.—Se aprobó una factura de Ferrería La Cadena, de Pravia, por 772,85 pesetas, importe de materiales suministrados para obras municipales.

A las diecisiete y media horas se levantó la sesión.

Soto del Barco, a 31 de agosto de 1966.—El Secretario.—Visto bueno, El Alcalde.

—:—

Extracto de acuerdos adoptados en la sesión plenaria celebrada el día 1.º de septiembre de 1966.

1.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

2.—La Corporación se dio por enterada de la Ley 48-1966, de 23 de julio sobre modificación parcial del Régimen Local.

3.—Se acordó elevar a mil pesetas anuales, la subvención concedida a la Oficina de América, con efectos desde el año actual inclusive.

4.—La Corporación queda enterada de las gestiones realizadas por la Cámara de Comercio de Avilés, en orden a la necesidad de mejoramiento del centro telefónico de esta villa.

5.—Se aprobaron las Bases para la provisión, en propiedad, de la plaza de barrendero municipal.

6.—Se prestó aprobación a la Cuenta General del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1965.

7.—Se aprobó la cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965.

8.—Se acordó, en principio, la enajenación de un trozo de terreno de propiedad municipal, en San Juan de la Arena, en la intercesión de las avenidas de la Playa y número 2.

9.—Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos.

a) Quedar enterada de la consignación de cantidad en el Plan de Cooperación de la Excelentísima Diputación, para el bienio de 1966-67, con destino a los gastos de redacción del Plan de Ordenación Urbana Comarcal de los Municipios de Pravia, Soto del Barco y Muros de Nalón.

b) Facultar a la Presidencia para autorizar la venta de un título de que es beneficiario "Caminos Públicos de La Corrada".

c) Desestimar recurso de reposi-

ción formulado por don Carlos Villar Conde, de El Monte, contra acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, en sesión de 7 de junio, sobre reivindicación de terrenos de la Plazoleta vieja de la fuente y camino que conduce a ésta, en las Casas del Monte.

Se levantó la sesión a las 18,50 horas.

Soto del Barco, a 2 de septiembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BARBERO SANCHEZ, Rubén, hijo de Alfonso y de Agustina, natural de Béjar, provincia de Salamanca de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Aller (Asturias), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor, don José Suárez-Pazos Vereterra, con destino en la citada Caja de Recluta de Oviedo.

Anuncios no Oficiales

El día 30 de septiembre a las doce horas tendrá lugar en Mieres ante el consejo de Familia del incapaz don César Segundo Bernaldo de Quirós Fernández, en el domicilio del Presidente, calle Onésimo Redondo, 77-2.º, la subasta por pujas a la llana durante media hora, de un terreno sito en casco de dicha villa, en la calle 12 de octubre de una extensión de 400 metros cuadrados por el tipo de 100.000 pesetas. En el mismo lugar podrá examinarse el título y pliego de condiciones.

Mieres, 10 de septiembre de 1966

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo